

ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA
MC26-2026

OFICINA O DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y DESARROLLO COMUNITARIO
OBJETO:	ADQUIRIR INSUMOS PECUARIOS PARA FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS E INSUMOS VETERINARIOS PARA EL BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
PRESUPUESTO OFICIAL:	VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$26.660.256,55)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.006 - COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTICULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021
FECHA DE ELABORACIÓN:	AGOSTO DE 2026

ASPECTOS LEGALES

Se elaboran los Estudios Previos, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación y por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.1.5, por lo cual el Municipio de Ebéjico, Antioquia invita a todas las personas interesadas y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

El artículo 209 de la constitución política dice que la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

En el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes"*.

El artículo 65 de la Constitución Política de Colombia *"la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.*

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad"

Los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

El artículo 91 de la ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los Alcaldes *"cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo"*.

El literal b), numeral 3, artículo 11 de la Ley 80 de 1993 Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva *"A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades"*.

Garantizan la seguridad alimentaria a los colombianos está consagrado Constitución Política de 1991 en el ARTÍCULO 65. (Modificado por el Art. 1, Acto legislativo 01 de 2025). *"El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos."*

La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad y disponibilidad, así como proteger y salvaguardar la biodiversidad y los medios e insumos de la actividad"

En este sentido la LEY 2536 DE 2025 *"Por medio de la cual se crean medidas de Política Pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones"*

El Acuerdo 015 del 11 de noviembre del 2022 *"Por medio de la cual se establece la política pública de seguridad alimentaria y nutrición en el municipio de Ebéjico y se dictan otras disposiciones"*

También la Asamblea Departamental de Antioquia en la ORDENANZA No 46 de 15 de diciembre de 2016 *“Por medio de la cual se establece el sistema departamental de seguridad alimentaria y nutricional y se fija la política pública de seguridad alimentaria y nutricional para el departamento de Antioquia y se deroga la ordenanza 17 de 2003.”* Y la ORDENANZA NO. 05 de 07 de mayo de 2020 *“Por medio de la cual se adopta el plan decenal de seguridad alimentaria y nutricional de Antioquia 2020-2031 y se dictan otras disposiciones”*

Buscando garantizar la seguridad alimentaria, la extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

La defensa y protección de los animales. La Ley 5 de 1972 *“Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales”*, tiene como finalidad la de promover campañas educativas y culturales que eviten actos crueles y maltrato hacia los animales. Esta Ley fue reglamentada mediante el Decreto 497 de 1973, buscando el mismo objetivo de la norma antes citada. Posteriormente, para el año 1989, se sancionó la Ley 84, *“por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia”*, mediante la cual se incorporaron unas directrices para la consideración del bienestar animal. Ahora bien, en el año 2002, se expidió la Ley 769 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”*, la cual reguló aspectos del uso de animales como vehículos de tracción y los cosos municipales. De igual forma, en ese mismo año se sancionó la Ley 746 *“Por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos”*, derogada por la Ley 1801 de 2016.

Los animales como seres sintientes. En 2016, la Ley 1774 *“Por medio de la cual se modifica el Código Civil, la Ley 4 de 1989, el Código penal, el Código de procedimiento y se dictan otras disposiciones”*, se produjo un avance significativo en la regulación de la protección y cuidado de los animales, puesto que, se reconocieron a los animales como seres capaces de sentir, aboliendo su concepción de cosas, tipificando como punibles algunas conductas relacionadas a su maltrato, y estableciendo un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial, contemplado en la Ley 1801 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”* (Estrada Cely & Cedeño, 2017). Adicional a lo anterior, mediante Ley 2138 de 2021, se crea la normativa tendiente a establecer parámetros para la sustitución de vehículos de tracción animal y la consagración de medidas que propenden por el bienestar animal de équidos y bóvidos utilizados para tal fin.

Se precisa que, desde el año 1887 se vio la necesidad de regular las relaciones con los animales, sin embargo, los cambios normativos se han dado de forma muy

lenta y actualmente, persisten vacíos normativos para la protección y bienestar de todos los grupos de animales. Si bien es cierto, se reconoce a los animales como seres sintientes, es necesario consolidar una política pública transversal que atienda de manera directa, con la incorporación de programas, planes, campañas de divulgación, además de un desarrollo normativo que evite el maltrato animal. Un avance significativo que no se puede pasar por alto, es la expedición de la Ley 2111 de 2021, puesto que la misma se encarga de tipificar las conductas punibles contra los recursos naturales y el medio ambiente en el Código Penal. También se debe precisar que, en distintas regiones se proyectan avances significativos en la consecución de asegurar la protección y bienestar de los animales, no obstante, dichas iniciativas deben ajustarse a la normatividad nacional.

Por su parte el Departamento de Antioquia para el año 2023 actualizó Ordenanza No. 49 del 26 de diciembre de 2023 - por medio de la cual se adopta la política pública sobre la protección y el bienestar de los animales en el departamento Antioquia y se deroga la ordenanza n° 61 del 2014.

En el marco del tránsito de un enfoque antropocéntrico hacia un enfoque biocéntrico por medio del cual se propende por la defensa de la vida en todas sus manifestaciones, vegetal, animal y por supuesto, humana; se hace necesario actualizar y ampliar la política pública de bienestar y protección animal contenida en la Ordenanza 061 de 2014, que por ser anterior a la Ley 1774 de 2016, se queda corta con las medidas y mecanismos de protección y de bienestar animal.

La citada Ley 1774 de 2016 reconoció que los animales son seres sintientes y predica incluso de la dignidad animal, consagrando y recogiendo los principios de bienestar y protección animal existentes en el ámbito internacional y dejando de considerar los animales como meras cosas, semovientes, como los denominaba el artículo 655 del Código civil colombiano, para dar paso a la consideración de los animales como sujetos de especial protección, con posteriores pronunciamientos de las altas Cortes que así lo reconocen.

Incluso, esta política pública de protección y bienestar animal para el Departamento de Antioquia es más arriesgada y profunda y parte de la consideración ontológica y epistemológica de los animales como SUJETOS DE DERECHO; no desde el paradigma de la capacidad de ejercicio, como lo preceptúa el artículo 1504 del citado Código civil; sino desde el criterio de la capacidad de ejercicio y la protección, consagrado por el artículo 53 de la Ley 1564 de 2012, Nuevo Código General del Proceso.

Bajo un paradigma biocéntrico, ya no se trata de proteger tan sólo la salud y la vida humana, sino también la salud y la vida animal y vegetal, recogiendo la teleología de Xavier Manteca Villanueva (2021) quien predica de “Una sola salud, un solo bienestar”; pues, en definitiva, la salud, la vida y el bienestar de la humanidad dependen en un alto grado de la salud, la vida y el bienestar de los vegetales, los animales y la naturaleza, en general.

El municipio de Ebéjico es un territorio en el cual tradicionalmente se han sembrado cultivos de café, caña, plátano, maíz y frijol entre otros. Los cultivos de hortalizas han sido poco implementados a pesar de ser indispensables para una dieta balanceada especialmente en las población más vulnerable “niños, niñas, mujeres gestantes y adulto mayor”, además las poca familias que realizan estos cultivos los fertilizan y controlan las plagas con abonos, herbicida y plaguicidas de origen sintético, contaminando el suelo, el agua, realizando emisión de partículas a la atmosfera contribuyendo con la acumulación de gases de efecto invernadero y dañando la calidad del producto final ya que en la mayoría de los casos los consumen sin realizar un óptimo lavado poniendo el riesgo la salud de quien los consume.

Además, de la vocación agrícola también está la pecuaria encabezada por la producción de ganadería de bovinos y porcinos, aves de corral, la piscicultura entre otras actividades productivas. Los equinos en el municipio hacen parte de las tareas cotidianas de nuestros campesinos al proporcionar el transporte para poder cumplir con su labor de pequeños ganaderos o movilizar los cuidados para su alimentación. Y no menos importantes son las mascotas, las cuales deben ser tenidas de forma responsable y para lograrlo desde la administración municipal contribuimos con una asistencia básica ante una situación de consulta por enfermedad.

En este sentido la Oficina de servicios Agropecuaria y de Medio Ambiente tiene en el personal contratado, el recurso humano que le permita generar asistencia agropecuaria como un a medida de menor alcance en el servicio de extensión, tanto para el bienestar animal, como para apoyar el proceso de seguridad alimentaria y nutricional. Sin embargo, para el ejercicio de esta actividad es requerido el suministro de insumos agropecuarios que permitan la realización de estos componentes.

Es por lo antes expuesto y teniendo en cuenta el desarrollo de las actividades misionales de la administración municipal se hace necesario proporcionar insumos agropecuarios a las familias más vulnerables del municipio, además de brindar el acompañamiento en los procesos productivos agropecuarios a los campesinos del municipio. Los cuales tiene una vocación agropecuaria.

En mérito de lo anterior, es necesario contratar el **ADQUIRIR INSUMOS PECUARIOS PARA FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS E INSUMOS VETERINARIOS PARA EL BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO**

3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Municipio de Ebéjico- Antioquia, mediante el presente proceso de selección de Mínima Cuantía, pretende fortalecer las actividades agrícolas del municipio, brindando de forma oportuna los insumos que les permita sembrar sus propios alimentos, mejorar su rentabilidad, tecnificar la producción y proporcionándoles la posibilidad de consumir alimentos más sanos al no contar con una gran carga de pesticidas. Estos insumos deben ser de alta calidad, cumpliendo las normas fitosanitarias del país.

Para esto se requiere contratar el suministro de insumos agrícolas que sean aportados por una persona natural o jurídica que tenga la capacidad para proveer los elementos que se detallan en las especificaciones técnicas del presente estudio, de un modo oportuno y ágil, dentro del tiempo señalado en este documento, en pro de satisfacer la necesidad que se plantea.

El proceso contractual será adjudicado después de un análisis del sector y se encontró que el suministro requerido ha sido presentado en códigos diferentes y por ende en comercios especializados

3.1 VENTAJAS PARA LA ENTIDAD ESTATAL CON LA CONTRATACIÓN.

Con la presente contratación el Municipio de Ebéjico tendrá que:

- Garantizar la adquisición de insumos a agropecuarios que cumplan con las normas fitosanitarias del país tales como certificado Invima, certificado ICA.
- Incentivar las buenas prácticas agropecuarias al proporcionar los insumos de calidad, y el acompañamiento para sus actividades acorde con la misión de asistencia técnica agropecuaria que la administración municipal debe brindar.
- Garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Territorial “Por un Ebéjico mejor”.

Por las razones expuestas anteriormente se hace necesario suscribir un Contrato de suministros de insumos agropecuarios a través de un proceso de mínima cuantía, con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad de proveer a la administración municipal de todos los materiales requeridos dentro del plazo señalado en el presente estudio previo. Lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en el **Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.**

3.2 UBICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER DESDE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

Línea estratégica:	5 - POR UN EBÉJICO MEJOR CON INDUSTRIA, AGRO-PRODUCTIVO Y AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE.
Componente:	5.1 = Promoviendo la Agricultura Sostenible y Desarrollo Rural para Por Un Ebéjico Mejor
Programa:	5.1.5 = Innovación Tecnológica para la Eficiencia Agropecuaria
Proyecto:	5.1.5.1 = Servicio Integral de Extensión Agropecuaria para la Competitividad Sostenible. Proyecto 5.1.6.1 Desarrollo Integral de Infraestructuras para el Suministro Agropecuario
Nombre del indicador:	1708041 = Servicio de extensión agropecuaria

	1709106 = Servicio de apoyo a la comercialización de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas
--	--

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ADQUIRIR INSUMOS PECUARIOS PARA FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS E INSUMOS VETERINARIOS PARA EL BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO

4.1 CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR – CLASIFICADOR UNSPSC

INSUMOS Y EQUIPOS AGRICOLAS

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
42000000	42120000	42121600	42121600	Productos veterinarios
42000000	42120000	42121500	42121500	Equipo veterinario
10000000	10100000	10101700	10101703	Tilapia viva

5. DESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Los bienes se suministrarán de acuerdo con la descripción y especificaciones requeridas por la administración. La referencia y descripción de los elementos podrán ser modificadas conforme a las necesidades propias del consumo. Los productos suministrados deben de estar en óptima calidad y atendiendo las especificaciones técnicas previstas en la presente invitación. El proponente deberá tener en cuenta que si resulta seleccionado deberá responder por la calidad de los elementos suministrados:

LOTE 1: INSUMOS VETERINARIOS

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	Guantes desechables de látex talla s	Caja x 100 unidades	5
2	Guantes desechables de látex talla M	Cajas x 100 unidades	10
5	Lidocaina al 2% sin epinefrina Frasco por 50 mL	Frascos x 50 ml	8
6	Alcohol antiséptico x galón	Galon	3

7	Iodiger (yodopovidona) espuma x 1000 ml	Frasco x 1000ml	1
8	Agua oxigenada	Galon	3
9	Jeringa desechable de 50 ml	Unidades	10
10	Aguja desechable calibre 23 de una pulgada (23 x 1")	Cajas por 100 unidades	2
11	Venocatéter (azul)	Unidades	18
12	Venocatéter (amarillo)	Unidades	18
13	Venocatéter (rosado)	Unidades	18
14	Cuchillas de bisturí número 20	Caja por 100 unidades	2
15	Toalla desechable de papel en rollo	Rollos	4
16	Sutura quirúrgica Cat Gut crómico 2-0 40 mm, 75 cm CC20MR40R	Caja x 24 unidades	6
17	Sutura quirúrgica Simple 2-0 con aguja MR40 (medio círculo, redonda)	Caja x 24 unidades	8
18	Sutura quirúrgica multifilamento, sintética y reabsorbible violeta: ácido poliglicólico o de poliglactina = Vicryl® 2-0 (doble cero) MR40 aguja medio círculo redonda	Caja x 12 unidades	6
19	Sutura quirúrgica multifilamento, sintética y reabsorbible violeta: ácido poliglicólico o de poliglactina = Vicryl® 3-0 (tres cero) MR40 aguja medio círculo redonda	Caja x 12 unidades	2
20	Sutura quirúrgica multifilamento, sintética y reabsorbible violeta: ácido poliglicólico o de poliglactina = Vicryl 1® (número uno) MR40 aguja medio círculo redonda	Caja x 12 unidades	2
21	Unitral® L.A. inyectable (Amoxicilina 15%)	Frasco x 100 ml	2
22	Ketoprofeno inyectable frasco por 50 mL	Frascos x 50 ml	3
23	Dipirona en solución inyectable 50 mL	Frascos x 50 ml	1
24	Adrenalina x 20 mL	Frascos	1
25	Resupram x 20 mL	Frascos	2
26	Cerenia inyectable frasco por 20 ml	Frascos x 20 ml	2
27	Ácido tranexámico	Unidades	10

28	Quercetol frasco por 50 ml	Frascos x 50 ml	2
29	Micropore Blanco 1" x 10 YDS	Caja	1
30	Jeringa desechable de 100 UI, con aguja calibre 23 de una pulgada (23 x 1")	Caja por 100 unidades	4
31	Ketoprofeno inyectable	Frascos x 50 ml	2
32	Meloxicam solución inyectable (15 mg/mL)	Frasco x 50 ml	2
33	Flumixin meglumine.	Frascos x 50 ml	2
34	Thanesia Solución inyectable, con fecha de vencimiento o caducidad para el año 2028	Frascos x 50 ml	10
37	Trasporte	Global	1

LOTE 2: INSUMOS PISCICOLAS

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	Alevinos de diferentes especies	Individuo	14000
2	Concentrado para Mojarra 45%	Bulto x 40 kilos	8
3	Sal marina	Bulto x 50 kilos	16
4	Plástico de invernadero calibre 8 x 8 de 50 mts	Rollo x 50 metros	2
5	Lonas O Costal En Fibra Nuevas De 50 Kilos	Unidad	200
6	Trasporte	Global	1

CONDICIONES SANITARIAS Y REGULATORIAS DE LOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS

Los medicamentos veterinarios objeto del presente proceso deberán cumplir con las disposiciones sanitarias y regulatorias vigentes aplicables a los productos veterinarios en Colombia.

En consecuencia, el contratista deberá garantizar que los medicamentos suministrados cuenten con el respectivo registro o licencia de venta expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, cuando sea exigible, y que

correspondan a productos legalmente autorizados para su comercialización en el territorio nacional.

Los productos deberán ser entregados en su empaque y presentación original, debidamente rotulados, con número de lote, fecha de fabricación y fecha de vencimiento claramente identificables, y con una fecha de vencimiento que permita su utilización durante el periodo previsto para su consumo, salvo que por la naturaleza del producto exista una condición diferente debidamente justificada y aceptada por la entidad.

El contratista deberá garantizar igualmente que los productos sean transportados, almacenados y entregados bajo las condiciones de conservación establecidas por el fabricante y por las autoridades sanitarias competentes.

La entidad podrá verificar durante la ejecución contractual la autenticidad y vigencia de los registros, licencias, autorizaciones y demás documentos sanitarios relacionados con los productos suministrados.

En ningún caso podrá excederse el presupuesto oficial destinado para la contratación

En el valor estimado se incluye el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, transporte y demás gastos que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato.

Los suministros deben ser entregados en el Municipio de Ebéjico, Antioquia (Almacén Municipal).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

El valor estimado del contrato será de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$26.660.256,55)**. Valor que fue determinado teniendo presente los precios actuales del mercado y según el análisis de precios realizado por dos cotizaciones con precios promedios. Los valores unitarios y totales incluyen IVA

En ningún caso podrá excederse el presupuesto oficial destinado para la contratación por lo que corresponde al contratista llevar un registro y control de los elementos a suministrar.

Los pagos se efectúan treinta (30) días después de haber entregado la factura, y el soporte de pago frente al sistema de seguridad social, tiempo para procesos y procedimientos Internos, y **se resalta que el pago estará supeditado al flujo de caja de la entidad.**

5.1 OBSERVACIÓN, CONDICIONES PARTICULARES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y OBLIGACIONES, IMPORTANTE

El Suministro objeto del presente Estudio Previo deberá estar en óptimo estado y calidad, además el Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la Supervisión del Contrato al momento de la entrega.

La calidad de los suministros será uno de los factores a revisar en las Supervisiones las cuales serán determinantes para avalar el respectivo pago.

La entrega del suministro será a pedido según las necesidades de la Entidad durante el transcurso de la ejecución del Contrato de Suministro, esto es, la entrega se efectuará en el plazo establecido.

Además, el contratista se obligará para con el Municipio a:

- 1.** Garantizar la calidad y cantidad previa ficha técnica.
- 2.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en la invitación a ofertar, a la oferta presentada por el contratista y al contrato que se suscriba, con el fin de atender las necesidades del municipio.
- 3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- 4.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
- 5.** Entregar las respectivas facturas o cuentas de cobro, con la descripción de los elementos.
- 6.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
- 7.** El contratista tendrá dentro de sus obligaciones todas las estipuladas y descritas en los documentos que conforman la etapa precontractual y la propuesta presentada y revisada y deberá cumplir con la ejecución del objeto contractual dentro del plazo de ejecución y de acuerdo con los ítems, descripción, unidades y cantidades del presupuesto oficial.
- 8.** Las demás inherentes al objeto del contrato.

5.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

Dentro del marco del objeto del presente proceso, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades generales:

- 1.** Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- 2.** Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al sistema integral de seguridad social y encontrarse al día con los respectivos pagos.
- 3.** Para efectos del pago que cause con ocasión de la ejecución del contrato, deberá presentar: (a) copia de la planilla de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y/o certificado de parafiscales (b) informe de entrega (c) factura y/o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio, a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Comunicar e informar al supervisor del contrato los ajustes que garanticen la calidad del suministro.
6. Informar por escrito al supervisor las dudas y/o inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
7. Entregar a satisfacción los elementos requeridos en el municipio de Ebéjico.
8. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen
9. Las demás que se deriven para la adecuada ejecución del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Dentro del marco del objeto del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir con el objeto contractual, teniendo en cuenta las condiciones técnicas expuestas en este estudio previo.
2. El contratista se obliga a llevar a cabo bajo su propia cuenta y riesgo técnico, administrativo, financiero y económico del suministro de los insumos agropecuarios especificados en los documentos del proceso.
3. El contratista debe asumir y pagar todos los gastos derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
4. El proponente debe haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido.
5. Los insumos agropecuarios que suministre el futuro proveedor deberán estar en óptimo estado y calidad, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en la entrega.
6. Entregar las cantidades exactas de cada elemento requerido que están estipuladas en la invitación pública y presentada en la oferta.
7. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato.
8. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente los informes que regularmente deba presentar.
9. Los suministros solicitados deberán entregarse de conformidad con lo solicitado por la secretaria **GOBIERNO, SEGURIDAD Y DESARROLLO COMUNITARIO** en el Municipio de Ebéjico (Almacén Municipal).
10. Garantizar los cambios y ajustes a los elementos, sin costo adicional, a entregar al municipio cuando no cumplan con las exigencias pactadas, en un plazo no superior a cinco (5) días no calendario.

11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio, a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Las demás que se deriven para la adecuada ejecución del contrato y que el municipio considere pertinente.

5.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir la calidad del suministro contratado y hacer el pago en la forma pactada.
3. Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social y parafiscal.
4. Hacer seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual.
5. Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e información necesaria para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
6. Programar con el contratista la realización, coordinación de la ejecución del objeto contractual.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el Marco Normativo de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, El Municipio de Ebéjico define el Contrato a celebrar como un Contrato de Suministro cuyo objeto es: **ADQUIRIR INSUMOS PECUARIOS PARA FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS E INSUMOS VETERINARIOS PARA EL BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO**

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Ebéjico del departamento de Antioquia.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El objeto del proceso de selección y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados desde la suscripción del acta de inicio y por diez (10) días calendario y/o hasta agotar los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, sin exceder la vigencia.

9. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN:

9.1 . PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor oficial del presente proceso será de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$26.660.256,55)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00514 del 01 de agosto de 2026.

9.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró los precios del mercado, los gastos asociados al transporte de los suministros, los impuestos nacionales y locales que recaen sobre los bienes, por tanto, se realizó un sondeo de mercado, obteniendo varias cotizaciones, por medio de estas se calculó un valor promedio.

9.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Corresponderá a la suma ofertada por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial establecido por el Municipio, valor que fue determinado teniendo presente los precios actuales del mercado en la zona y según el análisis de precios realizado a los productos requeridos que se relacionan a continuación:

LOTE 1: INSUMOS VETERINARIOS

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO, TOMADO DEL PROMEDIO (SUMA Y DIVISIÓN) DEL VALOR UNITARIO DE CADA PRODUCTO, DE LA PESTAÑA DE "COTIZACIONES"	VALOR UNITARIO + CARGA TRIBUTARIA	VALOR TOTAL
1	Guantes desechables de látex talla s	Caja x 100 unidades	5	\$ 19.098	\$ 21.702	\$ 108.511
2	Guantes desechables de látex talla M	Cajas x 100 unidades	10	\$ 28.114	\$ 31.948	\$ 319.477
5	Lidocaina al 2% sin epinefrina Frasco por 50 mL	Frascos x 50 ml	8	\$ 17.091	\$ 19.422	\$ 155.373
6	Alcohol antiséptico x galón	Galon	3	\$ 41.351	\$ 46.990	\$ 140.969
7	Iodiger (yodopovidona) espuma x 1000 ml	Frasco x 1000ml	1	\$ 49.400	\$ 56.136	\$ 56.136
8	Agua oxigenada	Galon	3	\$ 47.725	\$ 54.233	\$ 162.699
9	Jeringa desechable de 50 ml	Unidades	10	\$ 6.520	\$ 7.409	\$ 74.091
10	Aguja desechable calibre 23 de una pulgada (23 x 1")	Cajas por 100 unidades	2	\$ 31.520	\$ 35.818	\$ 71.636

11	Venocatóter (azul)	Unidades	18	\$ 3.000	\$ 3.409	\$ 61.364
12	Venocatóter (amarillo)	Unidades	18	\$ 3.450	\$ 3.920	\$ 70.568
13	Venocatóter (rosado)	Unidades	18	\$ 2.700	\$ 3.068	\$ 55.227
14	Cuchillas de bisturí número 20	Caja por 100 unidades	2	\$ 81.746	\$ 92.893	\$ 185.786
15	Toalla desechable de papel en rollo	Rollos	4	\$ 42.394	\$ 48.175	\$ 192.700
16	Sutura quirúrgica Cat Gut crómico 2-0 40 mm, 75 cm CC20MR40R	Caja x 24 unidades	6	\$ 192.950	\$ 219.261	\$ 1.315.568
17	Sutura quirúrgica Simple 2-0 con aguja MR40 (medio círculo, redonda)	Caja x 24 unidades	8	\$ 238.250	\$ 270.739	\$ 2.165.909
18	Sutura quirúrgica multifilamento, sintética y reabsorbible violeta: ácido poliglicólico o de poliglactina = Vicryl® 2-0 (doble cero) MR40 aguja medio círculo redonda	Caja x 12 unidades	6	\$ 139.025	\$ 157.983	\$ 947.898
19	Sutura quirúrgica multifilamento, sintética y reabsorbible violeta: ácido poliglicólico o de poliglactina = Vicryl® 3-0 (tres cero) MR40 aguja medio círculo redonda	Caja x 12 unidades	2	\$ 158.200	\$ 179.773	\$ 359.545
20	Sutura quirúrgica multifilamento, sintética y reabsorbible violeta: ácido poliglicólico o de poliglactina =	Caja x 12 unidades	2	\$ 172.938	\$ 196.520	\$ 393.041

	Vicryl 1® (número uno) MR40 aguja medio círculo redonda					
21	Unitral® L.A. inyectable (Amoxicilina 15%)	Frasco x 100 ml	2	\$ 123.125	\$ 139.915	\$ 279.830
22	Ketoprofeno inyectable frasco por 50 mL	Frascos x 50 ml	3	\$ 40.536	\$ 46.064	\$ 138.191
23	Dipirona en solución inyectable 50 mL	Frascos x 50 ml	1	\$ 32.700	\$ 37.159	\$ 37.159
24	Adrenalina x 20 mL	Frascos	1	\$ 48.410	\$ 55.011	\$ 55.011
25	Resupram x 20 mL	Frascos	2	\$ 125.700	\$ 142.841	\$ 285.682
26	Cerenia inyectable frasco por 20 ml	Frascos x 20 ml	2	\$ 254.244	\$ 288.914	\$ 577.827
27	Ácido tranexámico	Unidades	10	\$ 6.862	\$ 7.798	\$ 77.977
28	Quercetol frasco por 50 ml	Frascos x 50 ml	2	\$ 113.450	\$ 128.920	\$ 257.841
29	Micropore Blanco 1" x 10 YDS	Caja	1	\$ 69.700	\$ 79.205	\$ 79.205
30	Jeringa desechable de 100 UI, con aguja calibre 23 de una pulgada (23 x 1")	Caja por 100 unidades	4	\$ 62.475	\$ 70.994	\$ 283.977
31	Ketoprofeno inyectable	Frascos x 50 ml	2	\$ 87.709	\$ 99.669	\$ 199.339
32	Meloxicam solución inyectable (15 mg/mL)	Frasco x 50 ml	2	\$ 55.350	\$ 62.898	\$ 125.795
33	Flumixin meglumine.	Frascos x 50 ml	2	\$ 55.346	\$ 62.893	\$ 125.786
34	Thanesia Solución inyectable, con fecha de vencimiento o caducidad para el año 2028	Frascos x 50 ml	10	\$ 457.800	\$ 520.227	\$ 5.202.273

37	Trasporte	Global	1	\$ 300.000	\$ 340.909	\$ 340.909
	VALOR TOTAL:			\$ 3.108.879	\$ 3.532.817	\$ 14.903.302

LOTE 2: INSUMOS PISCICOLAS

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO, TOMADO DEL PROMEDIO (SUMA Y DIVISIÓN) DEL VALOR UNITARIO DE CADA PRODUCTO, DE LA PESTAÑA DE "COTIZACIONES"	VALOR UNITARIO + CARGA TRIBUTARIA	VALOR PARCIAL
1	Alevinos de diferentes especies	Individuo	14000	\$ 173	\$ 197	\$ 2.752.272,73
2	Concentrado para Mojarra 45%	Bulto x 40 kilos	8	\$ 189.450	\$ 215.284	\$ 1.722.272,73
3	Sal marina	Bulto x 50 kilos	16	\$ 66.025	\$ 75.028	\$ 1.200.454,55
4	Plástico de invernadero calibre 8 x 8 de 50 mts	Rollo x 50 metros	2	\$ 2.325.260	\$ 2.642.341	\$ 5.284.681,82
5	Lonas O Costal En Fibra Nuevas De 50 Kilos	Unidad	200	\$ 2.008	\$ 2.282	\$ 456.363,64
6	Trasporte	Global	1	\$ 300.000	\$ 340.909	\$ 340.909,09
	VALOR TOTAL			\$ 2.882.916	\$ 3.276.041	\$ 11.756.954,55

9.4 ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

Con el propósito de observar lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, Libro 2. “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Parte 2. “Reglamentaciones” Título 1. “Contratación estatal” Capítulo 1. “Sistema de compras y contratación pública.” Sección 1. “Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública” Subsección 6. “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales.” Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales, así como dar cumplimiento a la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, el Municipio de Ebéjico identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación

está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios técnicos y organizacionales a las entidades y organismos del Estado.

El sistema de compras debe orientarse a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público. En consecuencia, en el marco del análisis del sector, la Entidad Estatal debe entender y conocer: a] cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; b] cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios requeridos; y c] cómo puede desarrollarse el proceso de adquisición de los bienes o servicios para satisfacer su necesidad. Estos criterios son complementarios entre sí y dependerán de la necesidad a satisfacer respecto al bien o servicio que se pretenda adquirir.

El modelo está compuesto por diferentes fases entre las que se incluyen: i] el análisis de la demanda -cuál es la necesidad y cómo satisfacerla-, ii] el análisis de la oferta -cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios identificados, así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad-; y iii] la estrategia de compra - cómo puede adelantarse el proceso de adquisición de los bienes o servicios para satisfacer su necesidad

1. Análisis del Mercado

El sector en el que se enmarca el presente proceso de contratación es el Sector terciario o de servicios, definido por el Banco de la República de Colombia, así:

Sector terciario o de servicios: *Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.*

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

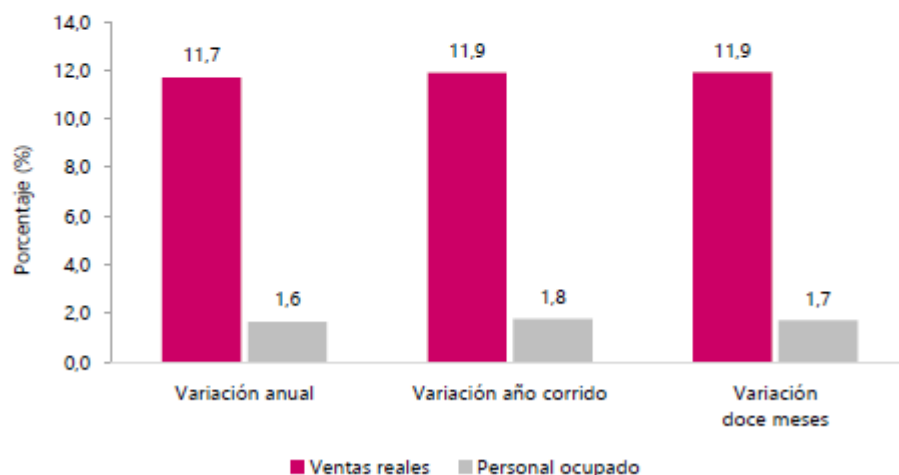
La anterior clasificación, según la teoría clásica, sin embargo, para el presente análisis se tendrá en cuenta específicamente en la actividad económica: comercio al por menor, que se encuentra definido de esta forma para la contabilidad del PIB.

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

Mayo 2026^P

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Mayo 2026^P



Fuente: DANE, EMC.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Mayo 2026^P

Indicador	Variación anual Mayo 2026 / mayo 2025	Variación año corrido Enero - mayo 2026 / enero - mayo 2025	Variación doce meses Junio 2025 - mayo 2026 / junio 2024 - mayo 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	11,7	11,9	11,9
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIU 473*)	14,7	14,9	14,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,0	7,7	8,4
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	14,7	14,9	14,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,9	10,2	10,9
Total Personal ocupado	1,6	1,8	1,7

Fuente: DANE – EMC

P: provisional.

* Se pueden presentar diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.

** Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.

En mayo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,7% y el personal ocupado creció 1,6% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7%.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.

Total nacional
Mayo (2026/2025)^P

Líneas de mercancías	Mayo 2026 / mayo 2025	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	11,7	11,7
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	40,0	4,0
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	64,9	1,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	13,3	1,1
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	14,9	0,9
Electrodomésticos, muebles para el hogar	22,2	0,8
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	148,0	0,7
Alimentos (víveres en general)	3,5	0,6
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	10,8	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	10,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	11,7	0,3
Bebidas no alcohólicas	22,0	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	16,1	0,2
Prendas de vestir y textiles	5,6	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	6,6	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos y productos del tabaco	6,7	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	6,8	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	3,4	0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	0,2	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-1,7	-0,3

Fuente: DANE - EMC

P: provisional

PP: puntos porcentuales

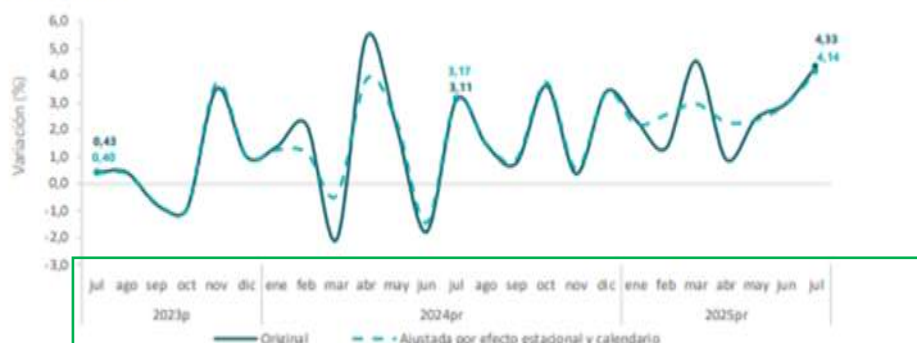
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.

** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario

*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.

La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023^p - 2025^{pr} (julio)



Fuente: DANE, ISE
^ppreliminar
^{pr}provisional

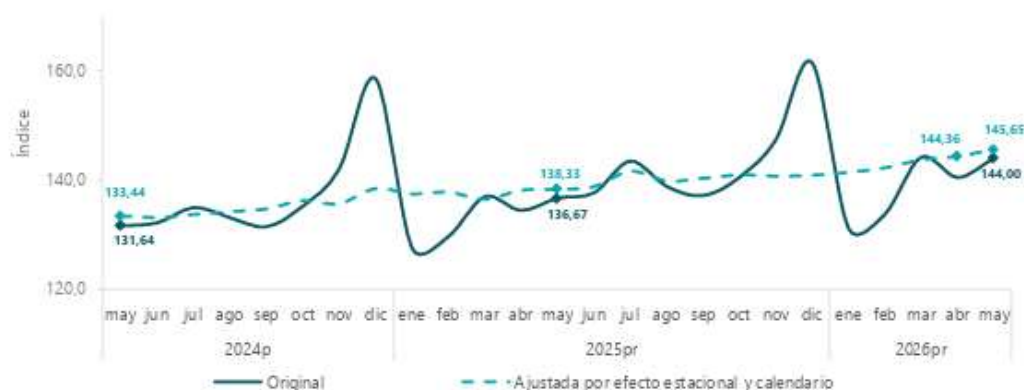
El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo, el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

- Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario, permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- Serie tendencia-ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

4. Resultados del índice de las actividades terciarias⁶

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^p - 2026^{pr} (mayo)



Fuente: DANE, ISE

^ppreliminar

^{pr}provisional

Para el mes de mayo de 2026^{pr}, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 144,00, lo que representó un crecimiento de 5,36% respecto al mes de mayo de 2025^{pr} (136,67). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de mayo de 2026^{pr}, se ubicó en 145,65, lo que representó un crecimiento de 5,29% respecto al mes de mayo de 2025^{pr} (138,33). (Ver gráficos 14).

Identificación sectorial CIU del proceso

A partir de la resolución 636 de 2012, se establece los códigos CIU Rev. 4 A.C y mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo el cual se va a estudiar durante el análisis. De esta forma, dado el objeto de contratación y con base en la Rev. 4 A.C se establecen los siguientes códigos CIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proyecto.

	Clasificación Sectorial CIU del Departamento Nacional de Estadística (DANE).
---	---

SECCIÓN	A – AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA
DIVISIÓN	01 – Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas
CLASE-CIIU	A 0111- Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C, se determina que el sector económico a estudiar es el correspondiente al sector de COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, correspondiente al producto principal de **LA AGRICULTURA**, necesarias para satisfacer el proceso.

Con el fin de corroborar lo concluido antes, se establecen igualmente los códigos UNSPSC por sus siglas en inglés o mejor conocidos como Códigos de Naciones Unidas en español. De esta forma, se definen los siguientes códigos:

A. Importancia del sector en el contexto nacional y local

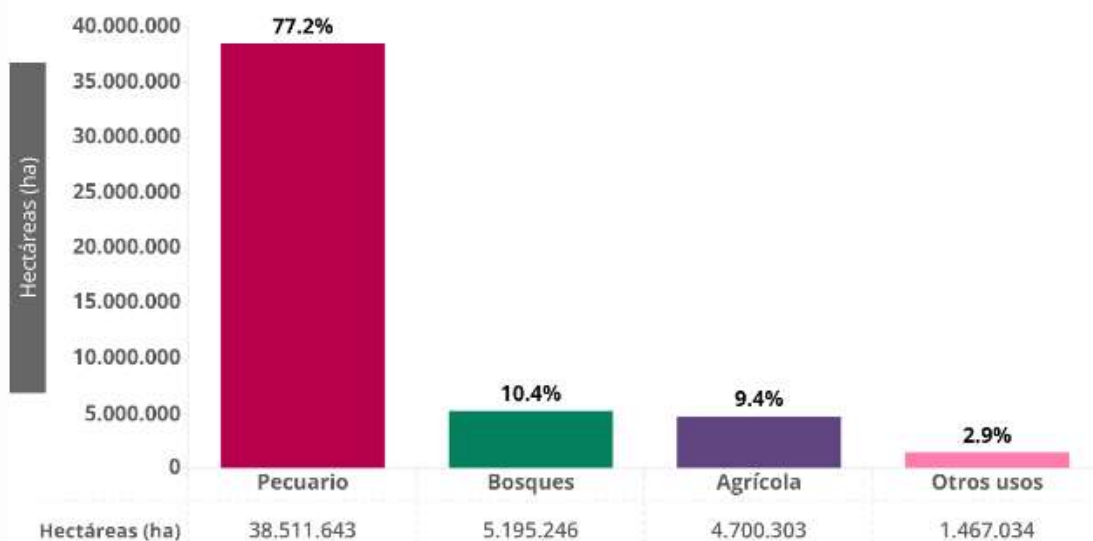
El crecimiento del sector agropecuarios en el año 2023 tendió a alza, por la diversificación de cultivos aprovechando las condiciones geográficas que le permite variabilidad en su clima, permitiendo que se produzcan cultivos como café, el banano, cacao, frutas, hortalizas entre otro. Además, la actividad ganadera también contribuye al sector gracias a la producción de carne y productos lácteos.

B. Datos históricos de desempeño del sector

La Encuesta Nacional Agropecuaria 2023 (ENA 2023) indicó que, el total del uso del suelo, en los 27 departamentos, fue de 49.874.226 hectáreas. Predominó el uso pecuario con 38.511.643 hectáreas y una participación del 77,2%, seguido de los bosques con 5.195.246 hectáreas (10,4%), el uso agrícola con 4.700.303 hectáreas (9,4%) y otros usos con 1.467.034 hectáreas (2,9%).

Encuesta nacional agropecuaria (ENA)

Uso del suelo (hectáreas) - 27 Departamentos - 2023^p



Fuente: Encuesta Nacional Agropecuaria 2023 (ENA 2023)

P: Cifras provisionales

<https://n9.cl/9rxvb>

¿Cuáles son los principales desafíos del sector agropecuario para este año?

El sector agropecuario enfrenta varios desafíos en 2026, tales como el cambio climático, que para el segundo semestre se verá influenciado de acuerdo a los pronósticos de la NOAA y el IDEAM por el fenómeno del niño

Para enfrentar este reto ambiental el ICA dentro de las principales recomendaciones, el Instituto hace un llamado a productores y comunidades rurales para fortalecer las medidas de uso eficiente y conservación del recurso hídrico, teniendo en cuenta que el agua constituye uno de los factores más importantes para la sostenibilidad de los sistemas agrícolas y pecuarios.

El ICA recomienda revisar las condiciones de almacenamiento y suministro de agua, proteger las fuentes hídricas disponibles, optimizar los sistemas de riego y adoptar prácticas productivas orientadas a la conservación de este recurso

Tomado de: <https://n9.cl/auemu>

C. Participación del sector en el PIB nacional y en el PIB industrial¹

Agricultura³, ganadería⁴, caza, silvicultura y pesca

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 3,8%.

- Cultivo permanente de café decrece 30,5%. • Ganadería crece 6,4%.

- Silvicultura y extracción de madera crece 3,1%.

- Pesca y acuicultura decrece 19,5%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 0,8%.

- Cultivo permanente de café decrece 7,7%.

- Ganadería crece 1,9%.

- Silvicultura y extracción de madera decrece 2,3%.

- Pesca y acuicultura crece 6,9%.

¹ Fuente: DANE.

(<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>)

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie

original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -II / 2024 ^{pr} -II	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -I
Comercio al por mayor y al por menor ¹	8,3	7,1	2,2
Transporte y almacenamiento	3,4	3,3	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1,4	0,7	-0,3
Comercio al por mayor y al por menor¹	5,6	4,8	0,03

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

¹ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

³ Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

D. Empleo que genera el sector

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza

monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la encuesta, con la información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (CNPV 2018) y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.

En septiembre de 2022 se publicaron las series empalmadas de mercado laboral basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más. Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo y está disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso y para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes julio 2025

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional

Junio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.753	24.459	100	706	
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	8,4	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	6,9	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	7,6	145	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.859	1.969	8,0	110	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.906	7,8	84	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.922	3.005	12,3	82	0,3
Actividades financieras y de seguros	435	481	2,0	47	0,2
Información y comunicaciones	367	386	1,6	20	0,1
Actividades inmobiliarias	306	303	1,2	-3	-0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	16,8	-23	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	782	755	3,1	-27	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.321	3.281	13,4	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	10,9	-125	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

[^]Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos[^] incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

En la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca se presentó para el mes de junio un incremento del 3.321

E. Principales cifras comerciales

Para el presente proceso se consideran las siguientes cifras económicas y comerciales que influyeron en la dinámica del proceso, en especial lo relacionado con el cálculo de los precios unitarios y de los costos administrativos del proyecto

Crecimiento económico²

El crecimiento económico por sí solo no se traduce necesariamente en una mayor cantidad y una mejor calidad de empleos, especialmente para los sectores más pobres, vulnerables y aquellos en riesgo de quedar marginados. El crecimiento económico es un requisito previo para aumentar el empleo productivo; es el resultado combinado de incrementos en el empleo e

² <https://www.ilo.org/global/topics/dw4sd/themes/employment-rich/lang-es/index.htm>

incrementos en la productividad laboral. Por lo tanto, la tasa de crecimiento económico establece los límites absolutos dentro de los cuales se puede presentar el crecimiento en el empleo y el crecimiento en la productividad laboral. Sin embargo, el patrón o la naturaleza del crecimiento también tienen mucha importancia.

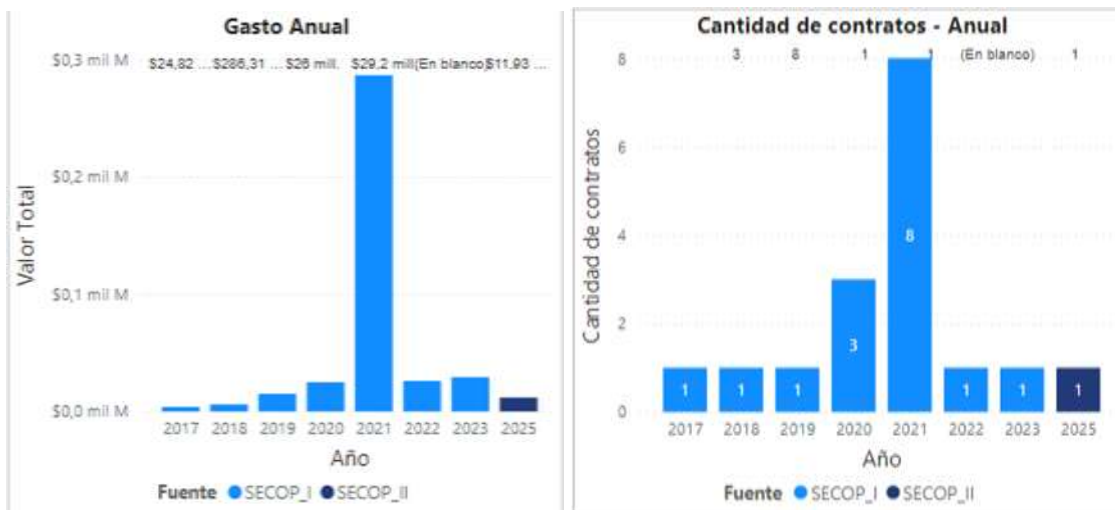
El impacto del crecimiento económico en la creación de empleo productivo no solo depende de la tasa de crecimiento, sino también de la eficiencia con la cual el crecimiento se traduce en empleos productivos. Lo anterior depende de una serie de factores, tales como la composición sectorial del crecimiento y la intensidad del crecimiento de capital/trabajo dentro de cada sector. Normalmente existe la necesidad de incrementar el número de empleos y la productividad, así como los ingresos procedentes del empleo. Por consiguiente, una revisión del desarrollo económico desde una perspectiva del empleo debe evaluar la medida en la que el crecimiento económico ha logrado satisfacer la necesidad de más empleos, mayor productividad o ingresos más altos. Dicha evaluación debe ser clasificada por sectores económicos para obtener una perspectiva esclarecedora. La medida en la que el crecimiento económico se relaciona con una transformación productiva y es impulsado por ella es de gran importancia para la sostenibilidad del desarrollo económico en el mediano y el largo plazo

Los indicadores que miden la capacidad de una economía de generar suficientes oportunidades de empleo para su población pueden proporcionar una visión muy valiosa de la evolución general de la economía. Estos indicadores incluyen las tasas de desempleo, las relaciones (o ratio) entre empleo y población, las tasas de actividad laboral, y el coeficiente de empleo del crecimiento o la elasticidad del empleo con respecto al producto. Este último indicador mide cuánto crecimiento de empleo se asocia con 1 punto porcentual del crecimiento económico. La disminución del coeficiente de empleo del crecimiento es materia de preocupación política. La integración explícita del empleo y el trabajo decente en el crecimiento económico y las políticas de reducción de la pobreza contribuyen a aprovechar al máximo los beneficios para la gente y a velar por que el crecimiento sea sostenible e inclusivo.

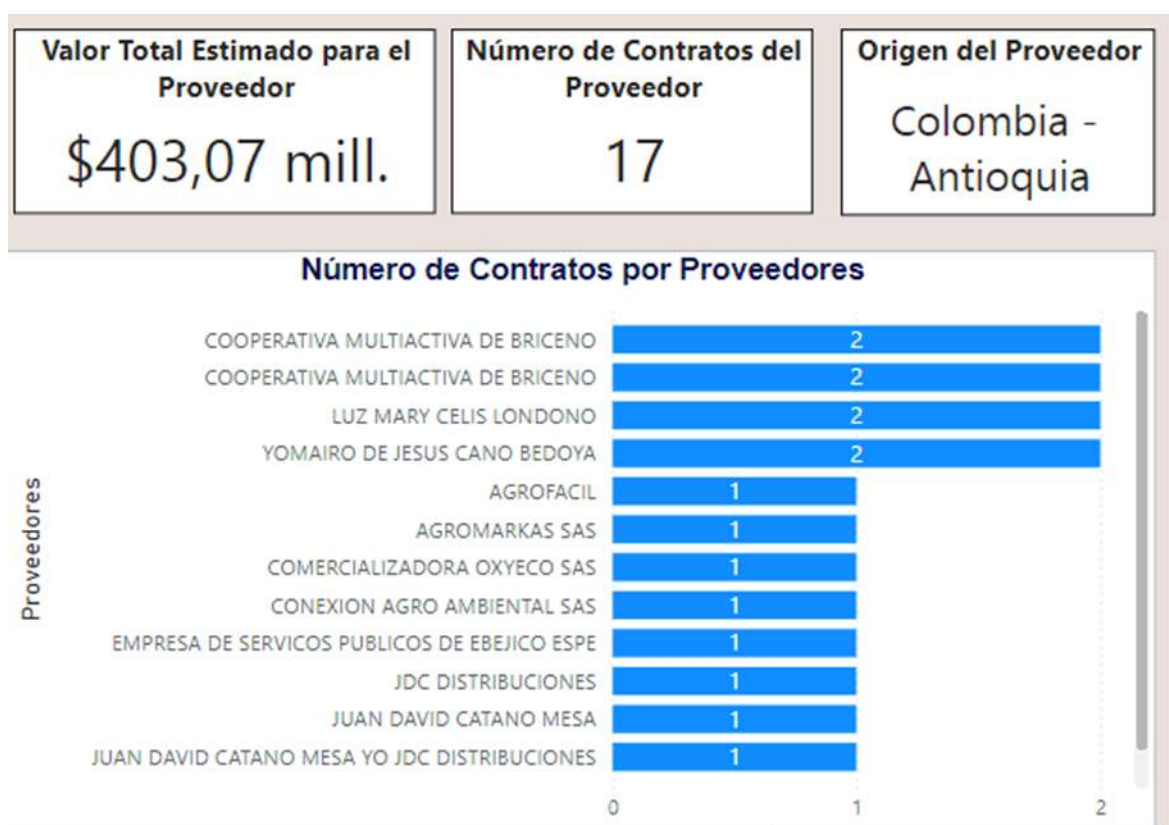
F. Análisis de la Demanda

Adquisiciones Previas del Municipio:

La Secretaria de Gobierno, seguridad y Desarrollo Comunitario analizó cómo se ha venido contratando la adquisición de (bienes, obras y/o servicios) de similares condiciones al presente proceso:



El municipio de Ebéjico ha realizado en los últimos 8 años adquisiciones de acuerdo con los códigos UNSPSC 1015- Semillas, bulbos, plántulas y estiajes por un valor total \$175.306.401 millones con un total de 10 contratos y códigos UNSPSC 7711- Protección medio ambiental por un valor total \$227.759.346 millones con un total de 7 contratos.



La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BRICEÑO se le han adjudicado 4 contratos de los 17 celebrados en los últimos 8 años



La mayoría de las adquisiciones han sido dadas por la modalidad de contratación directa, pero también se ha realizado por selección de menor cuantía y selección abreviada subasta inversa. Esta modalidad de contratación directa está estrechamente relacionada con la protección ambiental.

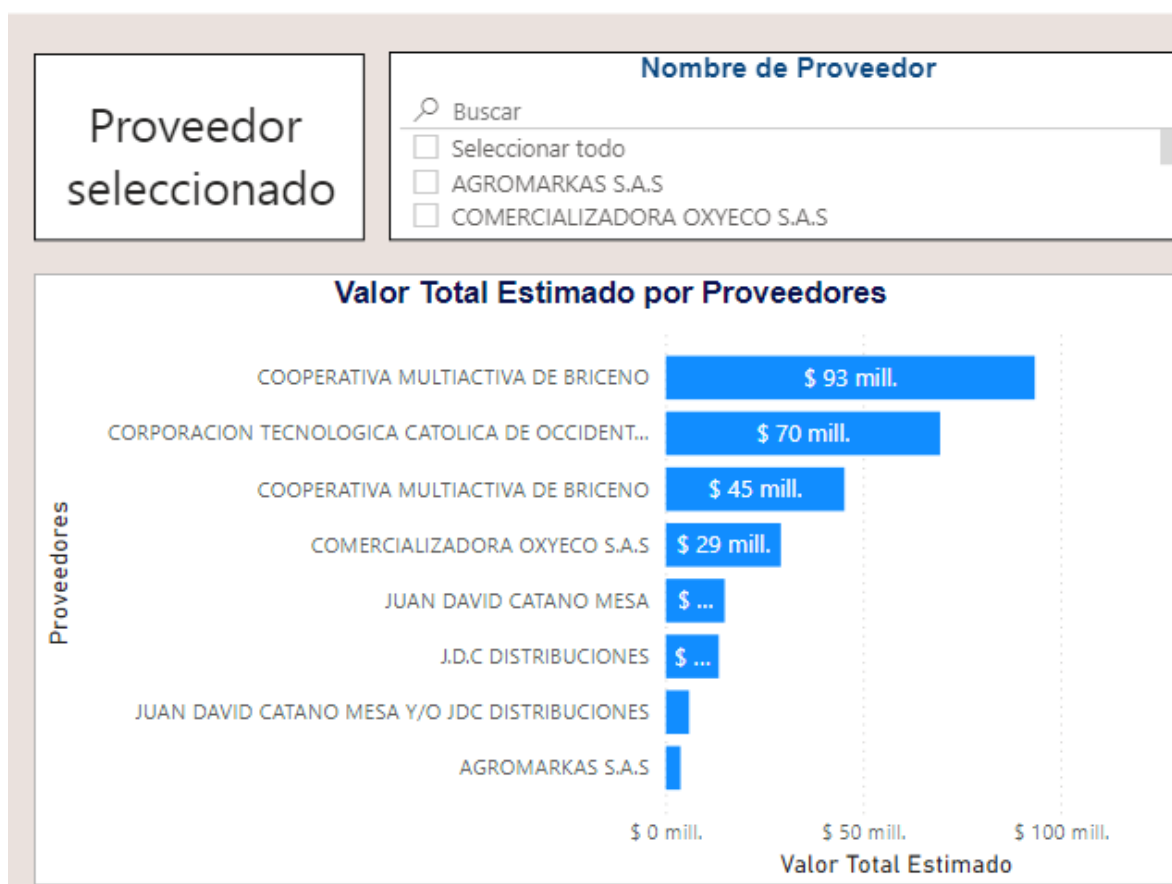
Nº PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE ENTREGA
MC N°008 DE 2017	SUMINISTRO DE SEMILLAS DE MAÍZ Y FRIJOL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PEQUEÑAS PARCELAS DE CULTIVOS DE PAN COGER COMO UNA ALTERNATIVA COMPLEMENTARIA A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LAS FAMILIAS DEL SECTOR RURAL Y HUERTAS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO-ANTIOQUIA	\$ 4,200,000	5 días
MC N°029 DE 2018	SUMINISTRO DE SEMILLAS DE MAÍZ, FRIJOL Y HORTALIZAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PEQUEÑAS PARCELAS DE CULTIVOS DE PAN COGER COMO UNA ALTERNATIVA COMPLEMENTARIA A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LAS FAMILIAS DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO-ANTIOQUIA	\$ 6,983,375	5 días
MC N°003 DE 2019	SUMINISTRO DE SEMILLAS DE MAÍZ, FRIJOL Y HORTALIZAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PEQUEÑAS PARCELAS DE CULTIVOS DE PAN COGER COMO UNA ALTERNATIVA COMPLEMENTARIA A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA	\$ 20,000,000	5 días

	LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA		
CMC N°0008 DE 2020	SUMINISTRO DE SEMILLAS DE MAÍZ, FRIJOL Y HORTALIZAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PEQUEÑAS PARCELAS DE CULTIVOS DE PAN COGER COMO UNA ALTERNATIVA COMPLEMENTARIA A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 17,487,271	5 días
CMC N°29 DE 2021	Suministro de insumos agrícolas para ser utilizados en la Implementación de Unidades Productivas Agrícolas Familiares en el municipio de Ebéjico, de conformidad al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600011996, Suscrito entre el Municipio de Ebéjico y el Departamento de Antioquia – secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.	\$ 25,400,000	128 días
CMC N° 08 DE 2022	SUMINISTRO DE SEMILLAS DE MAÍZ, FRIJOL Y HORTALIZAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PEQUEÑAS PARCELAS DE CULTIVOS DE PAN COGER COMO UNA ALTERNATIVA COMPLEMENTARIA A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$26,000,000	8 días
CMC N° 14 DE 2023	SUMINISTRO DE SEMILLAS DE MAÍZ, FRIJOL Y HORTALIZAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PEQUEÑAS PARCELAS DE CULTIVOS COMO UNA ALTERNATIVA COMPLEMENTARIA A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 32,000,000	8 días
MC16 2024	SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO	\$8203989	60 días

MC11-2025	<i>SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AGRARIO DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO."</i>	\$11.926.378	10 días
-----------	---	--------------	---------

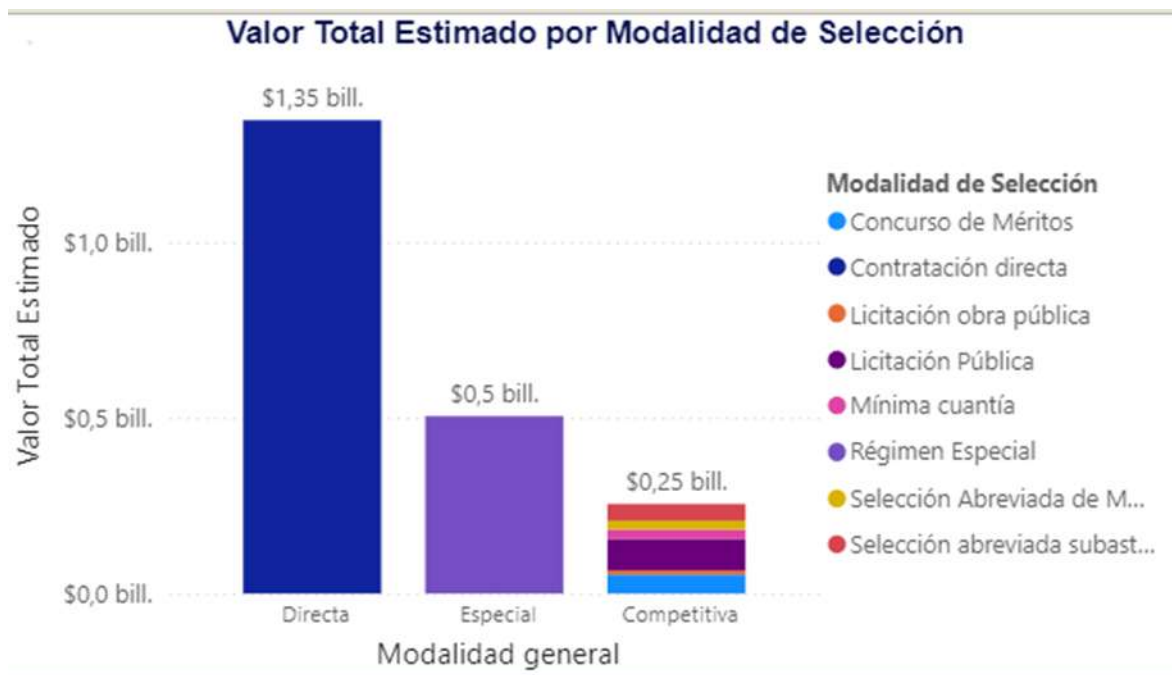


Todas las adquisiciones realizadas por el municipio de Ebéjico han sido de origen del departamento de Antioquia.

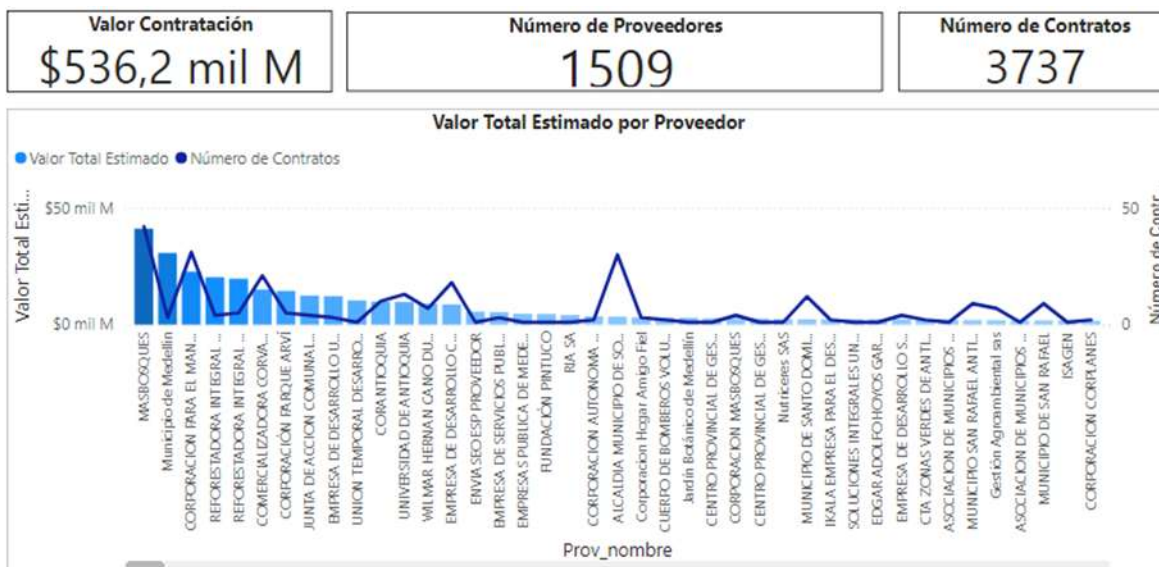


G. ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con el objeto, la Secretaría Gobierno, seguridad y Desarrollo Comunitario encontró que las siguientes empresas y/o personas naturales han prestado o comercializan el servicio mediante las siguientes modalidades en el departamento de Antioquia para el suministro objeto de este proceso.



Se destaca el Régimen Especial seguido por la Mínima Cuantía



Se tiene un total de 8653 proveedores donde se destaca que PRUEBAS a realizado ventas por \$110.010.205.232 por ejecutar 5 contratos y DEICY BRAVO JOJOA a ejecutado 171 contratos por un valor de \$38.280.123.980.

Para el presente proceso contractual se obtuvieron referencias de: **Salvador Gañan, Marta Cuartas, Edwin Ortega, Patricia Martínez, María Giraldo, Homecenter, tierragro, agropecuaria la casa del ganadero, casa ferretera, distribuciones torres ingenieros.**

- **¿El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización o servicio es regulado?** Para este proceso de acuerdo con los bienes a adquirir es regulado

por el ICA

- **¿Los proveedores deben contar algún tipo de licencia o autorización para prestar (o comercializar) el BIEN Y/O SERVICIO?** Para este proceso de acuerdo con los bienes a adquirir los **INSUMOS VETERINARIOS** deben tener certificación del ICA

- **¿De acuerdo con la forma de pago se solicitará capacidad financiera?** De acuerdo con el valor del presupuesto oficial no se considera necesario validar la capacidad financiera de los proponentes.

H. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

No aplica el análisis de este ítem para el tipo de proceso de selección de mínima cuantía.

9.5 IMPUESTOS DEL CONTRATO

Los impuestos del contrato son:

A. IMPUESTOS DE LEY.

El oferente que obtenga la adjudicación del contrato deberá cancelar y aceptar las retenciones e impuestos de ley según el caso que aplique y sobre el valor del contrato adjudicado.

B. IMPUESTOS MUNICIPALES

La siguiente tabla es meramente informativa, en caso de que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato:

Suministros

Porcentaje	Concepto
%2.5	Retención en la fuente declarantes
% 1	Rética
% 4	Estampilla pro anciano
% 1	Estampilla pro hospital
% 2	Estampilla pro cultura
% 2	Tasa pro deporte
% 2	Estampilla pro justicia familiar

Nota: El Paz y Salvo Municipal será expedido por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del municipio de Ebéjico, el cual hará parte de los documentos anexos al contrato, cuando aplique.

De conformidad con el Acuerdo N° 011 del 25 de agosto de 2020, están exentos de la tasa Pro deporte y recreación los Contratos cuya Naturaleza sea la Prestación de Servicios suscritos con Personas Naturales.

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo con la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

10. FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un solo pago, de conformidad con los suministros entregados, y certificados por la **SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y DESARROLLO COMUNITARIO** del Municipio de Ebéjico del departamento de Antioquia, previa presentación de la factura y/o documento equivalente, informe, certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social y movimientos de almacén de ser requeridos.

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los Treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular, de igual manera el pago que el Municipio adeude al Proveedor quedará supeditado a la firma del acta de Liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Los pagos que deba efectuar el Municipio de Ebéjico debido al contrato a suscribir se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00508 del 06 de agosto de 2026 por un valor de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$26.660.256,55)**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE	PRODUCTO
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; DE SUMINISTRO DE COMIDAS. Y BEBIDAS, SERVICIOS DE	\$26.660.256,55	1.2.4.3.03 SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	-1702037 - Servicio de fortalecimiento de capacidades locales AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL inclusión productiva de pequeños productores rurales - 1709106 - Servicio de apoyo a la

	TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA.		1.2.4.3.04 SGP – PROPÓSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4.5 Y 6	comercialización de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL infraestructura productiva y comercialización -4501061 - Servicio de atención integral a la fauna GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
--	--	--	--	--

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 implementó la modalidad de la selección de mínima cuantía, la cual está determinada por aquellos contratos que no excedan el 10% de la menor cuantía.

En desarrollo de la anterior disposición normativa, el Decreto 1082 de 2015 reglamentó a través del artículo 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes los requisitos mínimos que deben tener los estudios previos, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, la adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía y las garantías en este tipo de procesos.

Teniendo presente que la contratación que se impulsa a través del presente estudio previo, están en el rango de la mínima cuantía y que la misma no puede contratarse a través de contratación directa, se tiene por justificada la misma según lo establecido en el comité de contratación en el cual fue aprobada.

13. CRITERIO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1860 de 2021 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2. 2. 1. 2. 4. 2. 3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

De conformidad con el artículo 5, Ley 1150 de 2007 "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes (...)".

De conformidad con los preceptos Legales, la selección del contratista para la modalidad de mínima cuantía la determina el precio más bajo, así como la oportunidad de subsanar los requisitos habilitantes en aras de garantizar la materialización de los principios de selección objetiva y transparencia.

En la aceptación de la propuesta se entenderá incorporados las facultades excepcionales que la Entidad Pública pueda configurar en aras de salvaguardar el Interés general, así como las obligaciones establecidas en los estudios previos e invitación Pública.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

a) Persona Jurídica:

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio. El cual debe haber sido expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Persona Natural:

Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica de la siguiente manera:

- Acreditada la mayoría de edad con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito se acreditará con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

II – EXPERIENCIA:

La persona natural o jurídica que se presente a este proceso de selección no requerirá experiencia específica alguna.

III – REQUISITOS HABILITANTES

Los documentos deberán presentarse en la plataforma SECOP II en un comprimido que contenga:

ÍTEM	DOCUMENTOS HABILITANTES
1	Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente que contenga la siguiente información: Nombre del proponente, representante legal, dirección para notificaciones, descripción del bien o servicio ofrecido, especificando las actividades principales a realizar o los productos a entregar, el valor de cada ítem y el valor global de la propuesta y plazo. En este mismo documento, el proponente deberá certificar que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Las propuestas deben escribirse en forma legible y siempre a tinta sin enmendaduras. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.
2	Se deberá presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente en caso de ser persona natural, en caso de ser persona jurídica la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3	Situación militar definida de la persona natural, o del representante legal, si es menor de 50 años.
4	Copia del RUT (DIAN). Registro Único Tributario, en caso de uniones temporales o consorcios deberá aportarlo cada uno de sus integrantes.
5	Certificado de antecedentes judiciales, emitido por la autoridad competente, con una expedición no mayor a 30 días al momento de cierre del proceso. (Si es persona jurídica, debe presentar el del representante legal) (puede consultarse www.policia.gov.co).
6	Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría vigente al momento de presentar la propuesta, con una expedición no mayor a 30 días al momento de cierre del proceso. (De la persona jurídica y de su representante legal y si es persona natural del proponente).
7	Boletín de Responsables Fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la contraloría, con una expedición no mayor a 30 días al momento de cierre del proceso. (de la persona jurídica y de su representante legal y si es persona natural del proponente).
8	Certificado de medidas correctivas, persona natural, con una expedición no mayor a 30 días al momento de cierre del proceso. (Si es persona jurídica, debe presentar el del representante legal)
9	Certificado de inexistencia de inhabilidades por delitos sexuales de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a 30 días al momento de cierre del proceso
10	Certificado de no ser deudor moroso por acreencias alimentarias, expedido por el REDAM

11	Si es persona Natural con registro mercantil vigente (SI ES COMERCIANTE) Que cuente con actividad económica relacionada, que le permita ejecutar el objeto del presente proceso, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria.
12	Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas. Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio u otra entidad competente, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y en el que conste el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más y cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso).
13	Autorización de la Junta o Asamblea de Socios; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
14	Si es Propuestas conjuntas: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. 2. La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más. 3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. 4. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Ebéjico. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de Ebéjico las aplicará por igual a todos los integrantes. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados. Además, los representantes legales de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.
15	Declaración que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones (Para personas jurídicas)
16	Declaración juramentada de no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.
17	Declaración de compromiso anticorrupción. Según formato y modelo suministrado por la entidad
18	Declaración de compromiso de transparencia conforme al modelo proporcionado por la entidad

19	Declaración de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, conforme al modelo proporcionado por la entidad
20	Certificación sobre pago de aportes al sistema de seguridad social, integral y parafiscal.
21	Ficha técnica con las cantidades y especificaciones de los elementos descritos en los documentos del proceso.

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

14.1. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

TIPIFICACIÓN: Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal.

ASIGNACIÓN: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

14.2. TIPOS DE RIESGOS.

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes

- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

-**Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

-**Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

14.3 DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el contratista, la entidad y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas. La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o a la entidad, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

14.4 MATRIZ DE RIESGO

Ver anexo de matriz de riesgos

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Artículo 2.2.1.2.1 .5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación y teniendo en cuenta: (i) que se trata de un Contrato cuyo valor es de Mínima Cuantía (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión cercana realizada de forma parcial en contra entrega o al final de la entrega total por la Entidad, (iii) que existe la posibilidad de aplicar multas como medidas de encausar al Contratista, **(iv)** que el riesgo es mínimo y **(v)** que por su forma de pago y/o modalidad del contrato; en atención a lo anterior es posible exonerar la obligación de presentar pólizas ya que las medidas son idóneas para garantizar el cumplimiento y suficientes para minimizar los riesgos propios del presente Contrato.

Habida consideración que los riesgos vinculados con el presente proceso de

contratación son mínimos y que el pago de los servicios, se cancelan una vez se dé cumplimiento al objeto contractual; no se exigirá la constitución de póliza, en su defecto se optará por mecanismos idóneos para hacer el control del Proveedor tales como es una correcta y adecuada supervisión, así como también la aplicación de multas o cláusula penal pecuniaria, según sea el caso como medio de encausar al Proveedor.

16. SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y DESARROLLO COMUNITARIO**, quien supervisará la cabal ejecución del servicio profesional encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio.

Parágrafo Primero: El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio.

Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo de este.

Además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, realizará las siguientes:

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos de la invitación pública como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Levantar y firmar las actas de supervisión respectivas.
3. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

17. PLAZO PARA EL PAGO DE CUENTAS A FAVOR DEL CONTRATISTA

LA ENTIDAD efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación del acta en LA ENTIDAD siempre y cuando se encuentre los recursos ya disponible acorde al movimiento de caja del fondo, en caso contrario no será exigible el pago y de ser revisada por el supervisor designado y obtener el visto bueno de este. En todo caso el pago de las actas parciales y finales que se generen durante la ejecución del contrato estarán supeditadas al movimiento de caja del fondo, por tal razón si se supera el plazo señalado en el inciso anterior no habrá lugar a ningún reconocimiento por concepto de intereses o indemnizaciones.

18. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer a la Supervisión o a LA ENTIDAD por razón de este contrato deberá presentarse:

a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, registro fotográfico, o cualquier otro medio de prueba.

19. MULTAS

La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el municipio de Ebéjico podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada.

Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: el municipio de Ebéjico aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa del uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el municipio de Ebéjico tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a el municipio de Ebéjico por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

EL CONTRATISTA autoriza a el municipio de Ebéjico con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO DE EBÉJICO, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley.

Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA**, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

20. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con el municipio de Ebéjico a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a el municipio de Ebéjico con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva.

21 . TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE EBÉJICO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada Ley.

22. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS

El municipio de Ebéjico podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos.

Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. c) Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán el Ordenador del gasto, el Contratista y el supervisor. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Ebéjico y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva o informe del servicio prestado y recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas o del suministro entregado; **b)** Constancia o acta de terminación suscrito por el supervisor, en la cual aparezca que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En mérito de lo anterior, es conveniente que el municipio de Ebéjico, Antioquia realice la presente contratación.

Dado en el Municipio de Ebéjico - Antioquia a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año 2026.



DARIO ANTONIO VELASQUEZ ORTIZ
Secretario de Gobierno, Seguridad y Desarrollo Comunitario

Elaboro: Claudia Patricia Gallego Cardona.